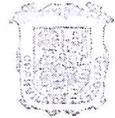




**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



--- 1 ---

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18 (DIECIOCHO). ---  
--- CONTIENE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS Y CIVILES COCECSA DE COAHUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS FERMIN NIÑO MARTINEZ y OMAR ISRAEL QUIJANO ORTIZ. ---

----- AL CENTRO -----

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18 (DIECIOCHO). ---

En la Ciudad de Frontera, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año 2018 (dos mil dieciocho), YO, Licenciado JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS, Notario Público Número Veinticinco, en ejercicio en el expresado Distrito, hago constar: ---

Que ante mí comparecen los señores LUIS FERMIN NIÑO MARTINEZ y OMAR ISRAEL QUIJANO ORTIZ; y MANIFIESTAN:- Que mediante este Instrumento Público han convenido en Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS Y CIVILES COCECSA DE COAHUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo marcado por la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los presentes Estatutos a fin de que puedan funcionar legalmente para cuyos efectos otorgan las siguientes declaraciones y cláusulas: ---

----- DECLARACIONES -----

--- PRIMERA:- Declaran los comparecientes, que para la celebración del presente acto, que por medio del suscrito notario, gestionaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social identificada con la Clave Única del Documento (CUD) A201801291041580641, misma que se inserta más adelante. ---

--- SEGUNDA:- Agregan los declarantes que con el objeto de formalizar la constitución de la Sociedad, a que se han hecho mérito, otorgan la siguiente: ---

----- CLÁUSULA -----

--- ÚNICA: Los señores LUIS FERMIN NIÑO MARTINEZ y OMAR ISRAEL QUIJANO ORTIZ, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se regirá por los siguientes ESTATUTOS y en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- "DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN, -----

----- NACIONALIDAD Y OBJETO". -----

--- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad será "CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS Y CIVILES COCECSA DE COAHUILA", siempre seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con los artículos primero fracción tercera y cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto: ---

COTEJADO



- 1.- Compra, venta, fabricación, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, adiestramiento, capacitación, importación, exportación, mantenimiento, reparación, instalación, transporte, de todo tipo de bienes, materiales, productos y sistemas para cualquier ramo, en especial los ramos de la construcción, transporte, minería, eléctrico, electromecánico, electrónico, siderúrgico, de obras civiles, productos químicos, ferretero, fraccionamientos y urbanización para cualquier uso industrial, comercial, de servicios y doméstico.-----
- 2.- Prestación de Servicios industriales de limpieza, construcción, obra civil, mecánica, metalmecánica, eléctrica, dirección, proyectos, adquirir o enajenar, arrendar, subarrendar y por cualquier vía explotar bienes muebles e inmuebles y derechos reales incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones.-----
- 3.- Exportación, compra, venta, distribución, importación, exportación, transporte, de toda clase de insumos industriales, productos químicos, minerales, en estado primario o industrializados para su utilización en cualquier ramo, en especial para los ramos de la construcción, automotriz, transporte, minería, eléctrico, electromecánico, mecánico, electrónico, siderúrgico, de productos químicos, fraccionamientos y urbanización para cualquier uso industrial, comercial, de servicios y doméstico.-----
- 4.- Comprar, vender, transportación, importación, exportación y comercialización nacional e internacional, al mayoreo y/o al menudeo de todo tipo de plantas, artículos de diseño floral, y en general, de todo tipo de productos de ornamentación y decoración.-----
- 5.- Adquirir, construir, poseer, administrar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, fraccionar, urbanizar, enajenar, negociar, o cualquier otra de las modalidades permitidas por la ley relacionadas con toda clase de terrenos, casas y edificios. -----
- 6.- Diseñar, desarrollar, administrar, proyectar y construir toda clase de obras dentro de cualquier ramo, en especial para los ramos de la construcción, electromecánico, mecánico, electrónico, siderúrgico, de productos químicos, fraccionamientos y obras civiles y construcciones de cualquier tipo industrial, civil, comercial, de servicios y doméstico.-----
- 7.- La prestación a otras personas, empresas, industrias y organizaciones ya sea por sí o a través de terceros, por cuenta propia o ajena, de toda clase de servicios, aplicables a cualquier ramo, en especial para los ramos de construcción, transporte, minería, eléctrico, electromecánico, mecánico, electrónico, siderúrgico, de productos químicos, fraccionamientos y urbanización para cualquier uso industrial, comercial, de servicios y doméstico. -----
- 8.- Elaboración y prácticas de avalúos de bienes, productos y sistemas que se relaciones directa e indirectamente con el objeto de la sociedad. -----
- 9.- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso según el caso de marcas, patente, de invención y de mejoras, dibujos moldes industriales denominaciones de origen, nombres comerciales y derechos de autor. -----
- 10.- La administración y participación en el capital o creación de toda clase de empresas, sociedades y asociaciones de carácter mercantil, civil, de servicio o de cualquier índole tanto nacional como extranjera. -----
- 11.- Realizar toda clase de obras de ingeniería industrial y civil, así como el diseño, proyección, cálculo, construcción de edificios de cualquier tipo, construcción de toda clase de caminos, pavimentación de calles,



**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



---2---

introducción de agua o de servicios de drenaje, obras de ornato, trazo, construcción de presas y en general toda obra de ingeniería y/o de construcción. -----

12.- Realizar toda clase de trabajos de diseño y construcción, tales como topografía, cálculo y diseño. -----

13.- Diseñar y/o construir obras públicas y privadas, obras eléctricas, plantas, eléctricas, plantas hidroeléctricas, todo tipo de edificios públicos o privados, industriales y/o habitacionales, condominios, escaleras, puentes, baños, instalaciones sanitarias, industriales, y eléctricas, construcciones industriales, fábricas, bodegas, almacene, caminos, excavaciones, puentes, pavimentos de concreto, obras hidráulicas de cemento armado, presas, canales, bordos, cordones. -----

14.- Diseñar y/o construir obras de drenaje pluvial, de agua potable, obras portuarias, diques, dragados, canalización, malecones, puestos, ferrocarriles, tendidos de vía ancha y angosta, túneles, durmientes de concreto y madera. -----

15.- Realizar construcciones en general, tanques elevados de concreto, perforaciones. -----

16.- Proyectar, diseñar y/o construir obras civiles, vías férreas, pavimentación, concreto hidráulico y en general todo lo que tenga relación con estructura vial de todo. -----

17.- Proporcionar asesoría y dar servicios de ingeniería y mantenimiento industrial, edificación de construcciones incluyendo las habitacionales y comerciales. -----

18.- Administrar y/o operar todo tipo de establecimientos y edificios, desarrollos inmobiliarios o actividades que se relacionen de manera directa o indirecta con actividades inmobiliarias. -----

19.- Adquirir y vender por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, subarrendarlos, o por cualquier otro medio transmitir la propiedad o posesión de los mismos. -----

20.- Construir y administrar y en general, ejecutar todo tipo de actos y celebrar todo tipo de contratos de carácter civil, mercantil, administrativo u otros de naturaleza análoga, incluyendo los de otorgamiento de fianza o garantía que se relacionen de manera alguna con bienes inmuebles. -----

21.- Adquirir, poseer o administrar bienes raíces, urbanas y/o industriales para su establecimiento, para comerciar con ellos y/o para aprovechar sus productos. -----

22.- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, adquirir, operar, rentar o arrendar, alquilar, importar y exportar y en general de cualquier manera, celebrar cualquier acto de comercio o de industria, civil o mercantil que no esté expresamente prohibido por las Leyes. -----

23.- Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para la realización de estaos fines. -----

24.- Obtener o recibir toda clase de préstamos créditos, así como otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación, otorgar toda clase de garantías reales o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros, con o sin contraprestación en general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendentes a ejecutar los fines antes mencionados en cuanto favorezcan a su realización o que se realicen con ellos en forma directa o

COPIADO



indirectamente pudiendo llevar a cabo de todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiere hacerlo cualquier persona física. -----

25.- En general dedicarse a toda actividad análoga indispensable para los objetos anteriores. -----

26.- Adquirir, compra o enajenación de valores, títulos y acciones de empresas industriales, mercantiles y de instituciones que convenga los intereses de la sociedad. -----

27.- La obtención de regalías por servicios prestados, específicamente por cuenta propia o de terceros. -----

28.- Contratar toda clase de servicios ya sean administrativos, legales, contables, de mantenimiento o de cualquier otra índole, por cuenta propia o de terceros. -----

29.- Adquirir, arrendar, subarrendar o por cualquier otro título, poseer toda clase de bienes o inmuebles necesarios para la realización de los anteriores fines. -----

30.- Adquirir, girar, celebrar, suscribir, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar garantías respecto a las obligaciones de los títulos emitidos a terceros. -----

31.- El establecimiento dentro del país o en el extranjero de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, talleres y demás instalaciones que se requieran para los fines de la Sociedad. -----

32.- La aceptación y otorgamiento de concesiones y permisos, patentes, marcas y nombres comerciales, por cuenta propia o de terceros. -----

33.- Suscribir, aceptar, endosar, y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores bursátiles. -----

34.- En general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que sean necesarias o conducentes a los objetos antes mencionados. -----

35.- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y administrativos en el País o en el Extranjero, así como recibir dichos servicios. -----

36.- Prestar toda clase de servicios y asesoría en materia jurídica. -----

37.- Prestar toda clase de servicios y asesorías en Auditorías Internas. -----

38.- Prestar servicios de consultoría en materia de Relaciones Industriales y Recursos Humanos, tales como selección, contratación, capacitación, planeación y todo lo relacionada a dicho aspecto. -----

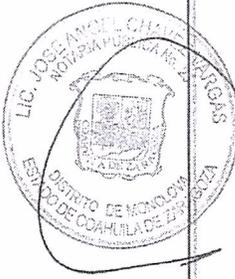
39.- Proporcionar servicios de consultoría en materia económica, tales como realización de estudios y proyectos de inversión y factibilidad. -----

40.- Prestar y proporcionar servicios de relaciones públicas y trámites ante diversas instituciones y organismos públicos y privados. -----

41.- Proporcionar servicios de consultorio en organización empresarial, comunicaciones, sistemas y procedimientos administrativos, así como de procesamientos de datos. -----

42.- Prestar servicios profesionales y consultoría en asuntos comerciales, tales como estudio e investigación de mercados, sistemas de comercialización y distribución, desarrollo de productos, propaganda, publicidad y promociones de venta, relaciones públicas y trámites a diversas instituciones y organismos públicos y privados.

43.- La compra, venta, construcción de toda clase de obras, arrendamiento, permuta, comisión, hipoteca y comercio en general de bienes raíces urbanos así como la operación de instalación de fábricas, talleres, bodegas y otros establecimientos. -----



**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



--- 3 ---

44.- Adquisición enajenación, fabricación, importación, exportación, transformación y comercio en general de toda clase de materias primas, mercancías y productos terminados. -----

45.- Ser agente, representante comisionista o distribuidor mandatario de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras, tomar en arrendamiento, comodato, comisión, intermediación y asociación por cualquier otro medio permitido por las leyes, todo tipo de empresas, negociaciones y demás establecimientos que se relacionen con el objeto social de la empresa. -----

46.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a los que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana. -----

47.- La ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos, que la sociedad considere convenientes o adecuados en relación con los objetos de la sociedad. -----

---ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA. -----

---ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y *"todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."* -----

--- El importe total de las aportaciones que los socios de nacionalidad extranjera efectúen al capital de la sociedad no podrá rebasar el porcentaje que establece la Ley de Inversión Extranjera. -----

---ARTÍCULO QUINTO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, si así lo determina la Asamblea de Socios. -----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- DEL CAPITAL SOCIAL -----

---ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital variable de la sociedad será ilimitado. -----

---ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social se dividirá en un número de partes sociales igual al número de socios que aporten dicho capital social. Todas las partes sociales tendrán un valor de cuando menos un peso o un múltiplo de un peso moneda nacional. -----

---Los socios no podrán transmitir sus partes sociales, todo o en parte, salvo con el consentimiento de los demás socios que representen una mayoría del capital social. Igualmente será necesario el consentimiento de los socios que representen una mayoría del capital social para la admisión de nuevos socios. -----

---ARTÍCULO OCTAVO.- Los socios tendrán derecho a un voto por cada peso moneda nacional que hayan aportado al capital social. Las aportaciones de cada socio serán de cuando menos un peso o un múltiplo de un peso moneda nacional. -----

---ARTÍCULO NOVENO.- Salvo por aquellas partes sociales preferentes o con derechos especiales o de voto limitado que emita la sociedad, todas las partes conferirán los mismos derechos y obligaciones. -----

COTEJADO



---ARTÍCULO DÉCIMO.- Todos los aumentos y reducciones del capital social quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:-----

---a).- Los aumentos y reducciones del capital de la sociedad se efectuarán mediante resolución favorable de los socios que representan el cincuenta y uno por ciento del capital social.-----

---b).- Cualquier reducción del capital social deberá llevarse a cabo en forma proporcional entre todos los socios, salvo resolución en contrario tomada por todos los socios.-----

---c).- En caso de aumento de capital social, cada socio gozará del derecho de preferencia para suscribir la porción del capital que corresponda a la proporción que tuviese en el capital social de la Sociedad antes del aumento. En el supuesto de que cualquier socio no ejercite su derecho de preferencia, total o parcialmente, dentro de los (15) quince días siguientes a partir de la fecha en la que se ofrezca a los socios dicho aumento de capital para su suscripción y pago, entonces cada socio que haya ejercitado dicho derecho podrá suscribir, dentro de un plazo adicional de (15) quince días, una porción del capital social ofrecido que no fuese suscrito y pagado anteriormente, en la misma proporción que tuviese su participación social en el total del capital social que con anterioridad al aumento tuvieron los socios que suscriben el aumento de capital, sin contabilizar para efectos de determinar dicha proporción la participación en el capital social del socio que no haya suscrito y pagado el aumento o la porción del mismo de que se trate.-----

#### ----- CAPITULO TERCERO -----

##### ----- PARTES SOCIALES Y REGISTRO DE SOCIOS -----

---ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las partes sociales podrán estar representadas por constancias nominativas que deberán ser firmadas por el Gerente de la Sociedad, en caso de haber sólo uno, y por cuando menos dos Gerentes, cuando existan varios Gerentes. Dichas constancias de ninguna forma tienen el carácter de títulos negociables.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La sociedad mantendrá un libro de registro de socios en el que se anotará el nombre y dirección de cada socio y el valor de la parte o partes sociales de que dicho socio sea titular, incluyendo mención de si dichas partes sociales se encuentran total o parcialmente pagadas, todas las transmisiones de las mismas y las fechas y las cantidades relativas a las partes sociales que hayan sido retiradas y amortizadas. Este registro será mantenido por el o los Gerentes de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pudiendo los socios designar a uno de ellos como Secretario para dichos efectos. Cualquier transmisión de partes sociales solamente surtirá efectos respecto de la sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión sea registrada en el libro de registros de socios.-----

#### ----- CAPITULO CUARTO -----

##### ----- RESOLUCIONES DE LOS SOCIOS -----

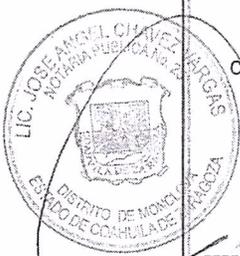
---ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La asamblea de socios es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes, y tendrán la facultad a que alude el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las asambleas de socios estarán sujetas a las siguientes disposiciones:-----

**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



--- 4 ---

----a).- Salvo que se prevenga de otra forma en estos estatutos, las asambleas de socios podrán convocarse en cualquier tiempo que lo soliciten los socios que sean titulares de partes sociales cuyo valor en su conjunto sea de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la sociedad.-----

----b).- Las asambleas de socios deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----

----c).- Salvo lo dispuesto por el inciso (k) de ésta cláusula estatutaria, todas las asambleas de socios deberán celebrarse en el domicilio social, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.-----

----d).- Cualquier socio podrá ser representado en cualquier asamblea de socios por cualquier persona que el designe por escrito como su apoderado.-----

----e).- Salvo en el caso de Orden Judicial en contrario, sólo aquellas personas físicas o morales cuyos nombres aparezcan inscritos en el registro de socios serán reconocidos como titulares de partes sociales de la sociedad a efecto de asistir a cualquier asamblea de socios, y dicha inscripción en el registro de socios será suficiente para la admisión de dicha persona a la asamblea.-----

----f).- Salvo que se provea de otro modo en estos estatutos o en la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que exista quórum en cualquier asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria los titulares de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la sociedad deberán de encontrarse presentes en la asamblea personalmente o mediante apoderado.-----

----g).- Con excepción de cualquier parte de capital social con derechos preferentes que la sociedad emita, cada socio tendrá derecho a un voto en cualquier asamblea de socios o con respecto a cualquier resolución de los socios para la cual no se requiera una asamblea de socios, por cada \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) del capital social de la sociedad que dicho socio haya suscrito.-----

----h).- Una vez que se haya establecido que existe quórum, la persona que presida declarará la asamblea legalmente instalada y someterá los asuntos del orden del día a la asamblea.-----

----i).- Todos los votos emitirán en forma económica.-----

----j).- Salvo lo aquí previsto o lo requerido por la ley, para la válida aprobación y adopción de resoluciones en cualquier asamblea de socios que se celebre en virtud de primera convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la sociedad. En cualquier asamblea de socios que se celebre en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los socios presentes que representen la mayoría del capital social representado en la asamblea, independientemente del porcentaje del capital social representado en la asamblea. Se requerirá la unanimidad de votos de los socios para cambiar el objeto social o aumentar las obligaciones de los socios.-----

----k).- Salvo el caso a que se refiere el inciso (b) de ésta cláusula estatutaria, el cual requiere la celebración de una asamblea de socios, la reunión de una asamblea de socios no se requerirá para los demás casos y los socios podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea conforme a éste inciso (k). El proponente de cualquier resolución que deba adaptarse fuera

COPIA



de una asamblea de socios, entregará por escrito a cada uno de los socios el texto de la resolución propuesta, solicitando que cada socio emita su voto por escrito. El proponente deberá entregar dicho texto personalmente o deberá enviarlo por correo certificado con acuse de recibo, con porte pagado y debidamente dirigido a los socios que residan en los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se refiere a los socios que residan en el extranjero, dicho texto lo deberá enviar el proponente ya sea personalmente o por correo aéreo certificado con acuse de recibo, con porte pagado y debidamente dirigido, en la inteligencia, sin embargo, que los socios que residan en el extranjero podrán registrar con el Secretario de la Sociedad un segundo domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, a la cual deberá enviárseles una copia adicional del texto de la resolución propuesta. Los socios harán constar su voto por escrito. Para la válida aprobación y adopción de resoluciones tomadas fuera de una asamblea de socios conforme a este inciso (k), se requerirá el mismo porcentaje de votación señalado en el inciso (j) de esta cláusula estatutaria. La sociedad llevará a través del Gerente o Gerentes, o del Secretario de la Sociedad en caso de que exista tal designación, un expediente para cada una de las resoluciones adoptadas por los socios de acuerdo a éste párrafo (k), y transcribirá el texto de dichas resoluciones en el Libro de Actas que al efecto llevará la sociedad. -----

----l).- Una vez que se haya adoptado una resolución por la asamblea de socios, o por los socios fuera de asamblea, el socio o socios propietario(s) de un interés mayoritario en el capital de la sociedad tendrán la facultad de designar un delegado especial para que realice, cumpla y ejecute la resolución adoptada por los socios. -----

----m).- De cada asamblea de socios se levantará un acta que deberá ser firmada por cuando menos el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por los Socios asistentes que desearan hacerlo, y que deberá transcribirse en el Libro de Actas de la sociedad. De igual manera, el Gerente o Gerentes, o el Secretario de la sociedad en caso de que exista tal designación, deberá llevar un expediente de cada acta que contenga: -----

----i).- Una copia para la convocatoria para la asamblea, en su caso;

----ii).- Las cartas poder que hubiesen presentado; -----

----iii).- Los reportes, opiniones y demás documentación sometida a la asamblea; y -----

----iv).- El acta de la asamblea. -----

----n).- Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, formulándose un expediente de acuerdo con el inciso (m) que antecede. ---

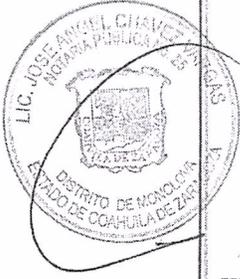
## ----- CAPITULO QUINTO -----

### -----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

----ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes. El o los Gerentes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad para efectos del artículo treinta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El o los Gerentes y sus respectivos suplentes continuarán en sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de sus cargos.-----

----Los Gerentes no recibirán remuneración alguna por sus servicios como tales, a menos que la Asamblea de Socios decida remunerarlos específicamente. -----



**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



---5---

---ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de haber más de un Gerente, podrán reunirse tan frecuentemente como lo considere necesario o conveniente cualquiera de ellos. La convocatoria de estas sesiones se hará por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

---Habrà quórum en cualquier sesión de Gerentes cuando la mayoría de todos los Gerentes propietarios o sus respectivos suplentes estén presentes. Cualquier sesión de los Gerentes podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todos los Gerentes o sus suplentes.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En caso de haber más de un Gerente, todas las resoluciones que tomen requerirán el voto afirmativo de cuando menos la mayoría de ellos.-----

---Las actas de todas las sesiones de los Gerentes serán preparadas y transcritas al libro de actas correspondiente, firmadas por lo menos por el Presidente y Secretario de la sesión.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Gerente o los Gerentes, según sea el caso, tendrán las facultades más amplias que a continuación se mencionan:-----

---a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República y del Distrito Federal, estando por consiguiente facultado para interponer o desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo a la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales del trabajo.-----

---b).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA REPRESENTACION LABORAL, DE LA SOCIEDAD MANDANTE**, para representar a la sociedad ante autoridades relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; FONACOT y de cualquier otra similar en las entidades federativas. Ante las autoridades del trabajo, tendrán representación patronal de la sociedad pudiendo actuar ante o frente al o a los sindicatos en cuales exista o se celebren contratos colectivos; formular reglamentos interiores de trabajo pudiendo actuar en todos los asuntos obrero-patronales en consecuencia y en los términos de los artículos 11, 46, 134 fracción II, 523, 692 fracciones I, II y III, 787, 873, 874, 876, 878 y 880 de la Ley Federal de Trabajo vigente en el país. Cualquiera de los mandatarios comparecerán sin limitación alguna en las Juntas de Conciliación y las de Conciliación y Arbitraje, locales o federales para el desarrollo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver

COTEJADO



posiciones, acudir a la audiencia a que se refieren los artículos 873 y 875 de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases, de conciliación, de demanda y excepciones, así como a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas conforme lo dispone el artículo 880 de la mencionada Ley Federal del Trabajo, asimismo tendrá facultades para representar al mandante en las demás etapas procesales hasta la conclusión del juicio, igualmente se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, contando para tal efecto con el poder más amplio para actos de administración en cuanto a materia laboral se refiere; Ofrecer y Aceptar fórmulas de conciliación que obliguen al mandante en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; la poderdante otorga a los mandatarios todas las facultades contenidas en el Capítulo XVIII, artículo 892 y demás relativos de la Ley Federal Del Trabajo. -----

----c).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales para administrar los negocios y bienes de la Sociedad en los términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo y cuarto párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal en Materia común, y para toda la República en Materia Federal, su correlativo y concordante el (3008) tres mil ocho, segundo y cuarto párrafo, del Código Civil para el Estado de Coahuila y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana.-----

----d).- **PODER CAMBIARIO** para otorgar, suscribir, emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos de los artículos 9ª noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, sin limitación alguna, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República y del Distrito Federal. -----

----f).- **PODER PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----g).- **FACULTAD PARA REVOCAR O DELEGAR PODERES** con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros. -----

----h).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Socios. -----

----i).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Socios y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las órdenes del Día de las Asambleas que no fueran convocadas por su iniciativa. -----

----j).- Formular reglamentos interiores. -----

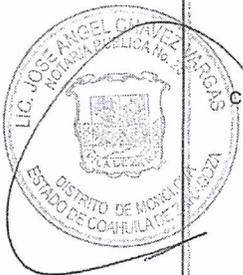
----k).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Socios. -----

----l).- Facultad para designar a los apoderados, Gerentes o Sub-Gerentes y empleados de la Sociedad a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones así como las peticiones que deban presentar para entrar a desempeñar sus funciones.-----

LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



--- 6 ---

---m).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas. -----

---n).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de Socios, anualmente un informe financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el del Comisario deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Socios cuando menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. -----

---o).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas. -----

---p).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos o la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En caso de haber más de un Gerente, los socios o los mismos Gerentes, mediante resolución debidamente adoptada, designarán de entre los Gerentes a un Presidente. -----

---Además, los socios y el Gerente los Gerentes, según sea el caso, podrán designar al Secretario de la Sociedad y su(s) suplente(s) así como a uno o más funcionarios, quienes podrán ser o no Gerentes o socios, y quienes gozarán de las facultades que expresamente se les confieran. -----

---Los socios, a su discreción, podrán remover a cualquier persona designada conforme a esta cláusula. Asimismo el Gerente o los Gerentes podrán remover a cualquiera de dichas personas que éste haya designado.-

----- CAPITULO SEXTO -----

-----ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS-----

----- Y RESPONSABILIDAD LIMITADA -----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que deberá contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro Público del Comercio hasta el treinta y uno de diciembre del año Dos Mil Dieciocho. Dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social se celebrará una asamblea de socios, la que se ocupará además de los asuntos que enumere el Orden del Día, de discutir, aprobar o modificar el balance que presente(n) el Gerente o los Gerentes, según sea el caso. El Gerente o los Gerentes deberán convocar a la Asamblea a que esta cláusula se refiere, y podrá además el Gerente o los Gerentes o cualquier otro socio convocar a asambleas, cuando lo estime conveniente. -----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se practicará un balance general al final de cada ejercicio social, que contendrá todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio social concluido. El balance deberá concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberá inmediatamente ponerse, junto con los documentos justificativos, a la disposición de los socios y de los comisarios, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Los socios tendrán cuando menos quince días para revisar el balance general antes de la asamblea anual de socios.--

---ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las utilidades que obtenga la sociedad conforme a los estados financieros aprobados que las arrojen, se aplicarán a los fines que resuelvan los socios, debiéndose observar en todo

COPIADO



momento lo establecido en los artículos diecinueve y veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los socios fundadores de la sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La responsabilidad de cada socio quedará limitada al pago a la sociedad del valor total de las partes sociales que cada socio haya suscrito, y cada socio será responsable por cualquier porción no pagada del valor total de dichas partes sociales.-----

----- **CAPITULO SÉPTIMO** -----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La liquidación de la Sociedad deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI (décimo primero) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y será hecha por uno o más liquidadores designados por los socios. -----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Durante la liquidación de la sociedad los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que durante el término normal de vida de la sociedad tienen los Gerentes. -----

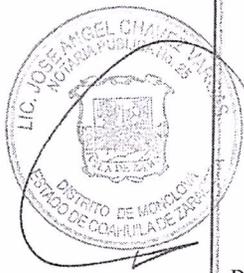
---ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Gerentes de la sociedad continuarán desempeñando sus cargos, pero no podrá iniciarse nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los socios la resolución de liquidación de la sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**-----

---PRIMERA.- La sociedad se constituye con un capital social mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito y exhibido por los socios fundadores en dinero en efectivo como sigue:-----

SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR DE LA APORTACIÓN
LUIS FERMIN NIÑO MARTINEZ	1 (una)	\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
OMAR ISRAEL QUIJANO ORTIZ	1 (una)	\$20,000.00 (Veinte Mil 00/100 Moneda Nacional)
<b>TOTAL</b>	<b>2 (dos)</b>	<b>\$50,000.00</b> <b>(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>

---SEGUNDA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses; excepto el primer ejercicio que será irregular y contará desde la fecha en que quede inscrito el Primer Testimonio de la Escritura Constitutiva en el Registro



**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



--- 7 ---

Público del Comercio correspondiente, y terminará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

---**TERCERA.**--- Los socios fundadores de esta sociedad, adoptan las siguientes resoluciones:-----

---**I.**--- Para administrar la sociedad se designa como Gerentes a los señores **LUIS FERMIN NIÑO MARTINEZ y OMAR ISRAEL QUIJANO ORTIZ**, quienes en el desempeño de sus encargos gozarán de manera conjunta, separada o individualmente, de todas las facultades que se enumeran en la el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales y que se reproducen a continuación: -----

---a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República y del Distrito Federal, estando por consiguiente facultado para interponer o desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo a la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales del trabajo. -----

---b).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA REPRESENTACION LABORAL, DE LA SOCIEDAD MANDANTE**, para representar a la sociedad ante autoridades relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; FONACOT y de cualquier otra similar en las entidades federativas. Ante las autoridades del trabajo, tendrán representación patronal de la sociedad pudiendo actuar ante o frente al o a los sindicatos en cuales exista o se celebren contratos colectivos; formular reglamentos interiores de trabajo pudiendo actuar en todos los asuntos obrero-patronales en consecuencia y en los términos de los artículos 11, 46, 134 fracción II, 523, 692 fracciones I, II y III, 787, 873, 874, 876, 878 y 880 de la Ley Federal de Trabajo vigente en el país. Cualquiera de los mandatarios comparecerán sin limitación alguna en las Juntas de Conciliación y las de Conciliación y Arbitraje, locales o federales para el desarrollo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, acudir a la audiencia a que se refieren los artículos 873 y 875 de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases, de conciliación, de demanda y excepciones, así como a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas conforme lo dispone el artículo 880 de la mencionada Ley Federal del Trabajo, asimismo tendrá facultades para representar al mandante en las demás etapas procesales hasta la conclusión del juicio, igualmente se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, contando para tal efecto con el poder más amplio para actos de administración en cuanto a materia laboral se refiere; Ofrecer y Aceptar

COTEJADO



fórmulas de conciliación que obliguen al mandante en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; la poderdante otorga a los mandatarios todas las facultades contenidas en el Capítulo XVIII, artículo 892 y demás relativos de la Ley Federal Del Trabajo. -----

----c).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades generales para administrar los negocios y bienes de la Sociedad en los términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo y cuarto párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal en Materia común, y para toda la República en Materia Federal, su correlativo y concordante el (3008) tres mil ocho, segundo y cuarto párrafo, del Código Civil para el Estado de Coahuila y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana.-----

----d).- **PODER CAMBIARIO** para otorgar, suscribir, emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, sin limitación alguna, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República y del Distrito Federal. -----

----f).- **PODER PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----g).- **FACULTAD PARA REVOCAR O DELEGAR PODERES** con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros. -----

----h).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Socios. -----

----i).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Socios y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en las órdenes del Día de las Asambleas que no fueran convocadas por su iniciativa. -----

----j).- Formular reglamentos interiores. -----

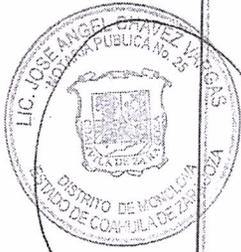
----k).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea de Socios. -----

----l).- Facultad para designar a los apoderados, Gerentes o Sub-Gerentes y empleados de la Sociedad a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones así como las peticiones que deban presentar para entrar a desempeñar sus funciones.-----

----m).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas. -----

----n).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamblea de Socios, anualmente un informe financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el del Comisario deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Socios cuando menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. -----

----o).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas. -----



**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



--- 8 ---

---p)--- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos o la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---II--- Se nombra como Comisario de la Sociedad al señor Contador Público FRANCISCO ANTONIO CINCO BAUTISTA.-----

---III--- Los funcionarios de nacionalidad extranjera que se lleguen a designar quedan advertidos que el ejercicio en los Estados Unidos Mexicanos de sus respectivos cargos queda supeditado al previo otorgamiento, por parte de la Secretaría de Gobernación, de los permisos migratorios que resulten necesarios para tal efecto.-----

-----AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COPIADO



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)  
A021801291041560541

Resolución

En atención a la reserva realizada por José Ángel Chávez Vargas, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversiones Extranjeras, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 89 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS Y CIVILES** DE COAHUILA, Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

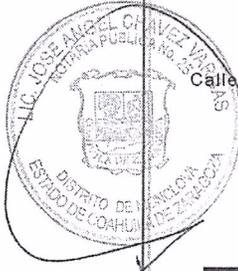
En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá notificar previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



--- 9 ---

**gov mx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

**Cadena Original del servidor público que declara favorablemente:** oxN2COyodADOPKVF\_EbwgStCGe-  
 Sello del servidor público que declara favorablemente:  
 574327720aa3ae6a1b3a331095d7a590c294c0f5b3e35416285Dfe2ba460f0c0e65e0e025236d31a5d05a055d2f08d  
 0e169d4f05a0a51eb10e71218a29022e0997ac0f556350c1375223efaf3e0a34f0e45f087e0e51dada0539155ca3c  
 3c774e09e3c1330e573673660fa52044a1715de7847b7e9e4505d7531769a43a6e06af1b6c0a5600654a901291e  
 3e26304d3326e226616a231435650a22075263a233265447e0d015595f0ee03703ca33370306511c3a29a67e  
 bc219e0977737cfe5f0e553316258203e073b0750b16d2a6333ca32ca33a66040e6110a95a020a16a769e025  
 3eca0073945f04e22467

**Cadena Original del servidor público que declara favorablemente:**  
 27510619265734483167069766310933702414320617842-  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OIMCS20311MDF2RR07, CID.2.5.4.45=OIMCS20311EJS,  
 EMAILADDRESS=cardozmiranda@gmail.com, O=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
 CID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
 MIRANDA

**Sello de Tiempo del momento de la emisión del documento favorable:** CertificadoAC4: C=MX,ST=Distrito  
 Federal,L=Avaro Obregon,CU=OCipher DSE EGN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de  
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 TiempoFecha:20160126150915.565Z,Digestion:795A7z0t0y0uew59PiuUN0Yg-

**RESERVA**  
**Cadena Original de la persona solicitante:** zZTMV5EC27GxqRi+eysCmBscM4-  
**Sello de la persona solicitante:**  
 cpEhE5ahf00epFHLdVQZaQOL15nc2BOKFmKkLRFxeNUZAF54W0h5ca7dYHf0V0FRkGhWf1  
 kXy1Mk0U9a2C9V95EVEJPAJ7f66175VH200RYZE13mX3a0LDMP0C4UzYnCSMAE09a9V5EPT9F  
 y0kgr7f05e-98MFFZa2k2EY5-C0wHf9S4KDT0DyglZm1920m280h-R003-c221eplm10K  
 Q0e3KGEHUNR0M7FPIU9CLUth151WL+4Btm0CmXERUk0ZL5uVf0aP3p0v0vnaVrh0wgt  
 p263EKR1CEvZUK0wMUPYHm03YMeqAFK8ozg-

**Cadena Original de la persona solicitante:** 27510619265734483167069766310933702414320617842-  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CAVAS0710HCLFR402, CID.2.5.4.45=CAVAS07105G4,  
 EMAILADDRESS=CAVAS07105G4@gmail.com, C=MX, O=JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS,  
 CID.2.5.4.41=JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS, CN=JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS

**Sello de Tiempo de la solicitud:** CertificadoAC4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Avaro Obregon,CU=OCipher DSE  
 EGN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 TiempoFecha:20160126154413.672Z,Digestion:9gJUP29LmMTuqyBj0u922yA1-

COTEJADC

----- AVISO DE PRIVACIDAD -----

---- En este acto el suscrito Notario, hago del conocimiento de las partes que intervienen en el presente Instrumento, que sus datos personales, serán protegidos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 6 (seis) a 18 (dieciocho), 22 (veintidós) a 32 (treinta y dos), 63 (sesenta y tres) a 66 (sesenta y seis), demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares, así como a la Política de Privacidad de esta Notaria Pública, y que los mismos sólo serán tratados por el personal adscrito a esta Notaria, a efecto de elaborar el presente instrumento notarial que me ha sido solicitado, por lo cual, sus datos personales no serán transferibles a ningún tercero ajeno, salvo para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, establecidas por las leyes y autoridades municipales, estatales o federales, por lo que en este acto, los Comparecientes otorgan su pleno consentimiento, al tratamiento que se efectuó de sus datos.-----

----- GENERALES -----

----Apercibidos de que las personas que intervienen en una escritura y declaran falsamente, incurrir en sanciones señaladas por la ley, los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad, por sus generales, los siguientes: -----

----El señor **LUIS FERMIN NIÑO MARTINEZ**, expresa ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, de estado civil casado, originario de Monclova, Coahuila, donde nació el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ingeniero, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con clave del Registro Federal de



Contribuyentes NIML8910064A3, con domicilio en Calle Juan Tovar número 2119 de la Colonia Leandro Valle en la ciudad de Monclova, Coahuila, código postal 25718; identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0325111738425 en la que aparece una fotografía correspondiente a su persona, y con Clave Única de Registro de Población NIML891006HCLXRS03. -----

----El señor **OMAR ISRAEL QUIJANO ORTIZ**, expresa ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, de estado civil casado, originario de Salamanca, Guanajuato, donde nació el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ingeniero, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con clave del Registro Federal de Contribuyentes QUOO8903034D3, con domicilio en Calle Bravo número 414 de la Zona Centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número IDMEX1194205651 en la que aparece una fotografía correspondiente a su persona, y con Clave Única de Registro de Población QUOO890303HGTJRM02. -----

----- FE NOTARIAL -----

---- YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: -----

---- I.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura; -----

---- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, de donde se tomó y a los que me remito, agregando al Apéndice de mi Protocolo copia certificada de los que se consideraron convenientes con el número y referencia de esta escritura. -----

---- III.- De conocer personalmente a los comparecientes, a quienes considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, pues nada me consta en contrario; -----

---- IV.- Para cerciorarme de que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios o accionistas concordara con la Cédula de Identificación Fiscal, solicité a los socios o accionistas me exhibieran dichas cédulas, y siendo la clave de Registro Federal de Contribuyentes del señor LUIS FERMIN NIÑO MARTINEZ es NIML8910064A3 y del señor OMAR ISRAEL QUIJANO ORTIZ es QUOO8903034D3, de las cuales se agrega copia certificada al apéndice que de esta escritura se forme. -----

---- VI.- De que exigí a los comparecientes, que me comprueben dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, que han presentado el aviso de constitución correspondiente de la persona moral de que se trata, en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, advirtiéndoles a los comparecientes que en caso contrario, deberé informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, conforme a lo dispuesto al séptimo párrafo del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación. -----

---- VII.- De que leída que les fue la presente a los comparecientes, enterados de su valor y alcance legal de su contenido, se manifestaron conformes con la misma y para debida constancia firmaron en unión del suscrito Notario, hoy día veintinueve de enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.-  
"OTORGANTES".- SR. LUIS FERMIN NIÑO MARTINEZ.- FIRMA.-  
SR. OMAR ISRAEL QUIJANO ORTIZ.- FIRMA.- PASÓ ANTE MÍ.-  
LIC. JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS.- NOTARIO PUBLICO  
NUMERO 25.- CAVA5907169G4.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR  
-----AUTORIZACIÓN DEFINITIVA-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo Treinta y Siete (37) y treinta y Ocho (38) de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, autorizo



**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25  
DISTRITO MONCLOVA

Calle Benito Juárez #214 Col. Bellavista C. P. 25650 Tel. (866) 635 5020, 634 81 71  
E-mail: jose\_chavez3@hotmail.com  
Ciudad Frontera, Coahuila



--- 10 ---

definitivamente este acto, hoy día (31) de Enero del año Dos Mil Dieciocho, habiendo cumplido con el requisito que establece el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, al comprobarme los otorgantes de este instrumento haber presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y obtenido la inscripción con la clave número CEC180129ES9, de la persona moral de que se trata, ante la Oficina Federal de Hacienda.- DOY FE.-LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25.- CAVA5907169G4.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. -----

----- **TRASCRIPTIÓN DEL ARTICULO NUMERO 3008** -----

--- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos: Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignan las limitaciones, o los poderes serán especiales. Les que otorguen.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), Y QUE EXPIDO PARA USOS DE LA PARTE INTERESADA, VA EN 10 (DIEZE) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS CONFORME A LA LEY.- FRONTERA, COAHUILA A 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).- DOY FE.- -----

COTEJADO

**LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25**  
**CAVA5907169G4**





# Registro Público de Comercio

Monclova

Constitución de Sociedad

201800025454005B

Número Único de Documento

CON ELLOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE PUDIENDO LLEVAR A CABO DE TODOS LOS FINES ENUMERADOS ANTERIORMENTE, CON LA MISMA AMPLITUD QUE PUDIERE HACERLO CUALQUIER PERSONA FÍSICA.

25.- EN GENERAL DEDICARSE A TODA ACTIVIDAD ANÁLOGA INDISPENSABLE PARA LOS OBJETOS ANTERIORES.

26.- ADQUIRIR, COMPRA O ENAJENACIÓN DE VALORES, TÍTULOS Y ACCIONES DE EMPRESAS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE INSTITUCIONES QUE CONVENGA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

27.- LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR SERVICIOS PRESTADOS, ESPECÍFICAMENTE POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

28.- CONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS YA SEAN ADMINISTRATIVOS, LEGALES, CONTABLES, DE MANTENIMIENTO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

29.- ADQUIRIR, ARRENDAR, SUBARRENDAR O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, POSEER TODA CLASE DE BIENES O INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANTERIORES FINES.

30.- ADQUIRIR, GIRAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE LOS TÍTULOS EMITIDOS A TERCEROS.

31.- EL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO DE OFICINAS, SUCURSALES, ALMACENES, DEPÓSITOS, TALLERES Y DEMÁS INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

32.- LA ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS, PATENTES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

33.- SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, Y EN GENERAL NEGOCIAR CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES BURSÁTILES.

34.- EN GENERAL EJECUTAR LOS ACTOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONDUCENTES A LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS.

35.- PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO RECIBIR DICHOS SERVICIOS.

36.- PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS Y ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA.

37.- PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS Y ASESORÍA EN AUDITORÍAS INTERNAS.

38.- PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE RELACIONES INDUSTRIALES Y RECURSOS HUMANOS, TALES COMO SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN, PLANEACIÓN Y TODO LO RELACIONADA A DICHO ASPECTO.

39.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA ECONÓMICA, TALES COMO REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FACTIBILIDAD.

40.- PRESTAR Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS Y TRÁMITES ANTE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

41.- PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSULTORIO EN ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, COMUNICACIONES, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE PROCESAMIENTOS DE DATOS.

42.- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORÍA EN ASUNTOS COMERCIALES, TALES COMO ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DESARROLLO DE PRODUCTOS, PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y PROMOCIONES DE VENTA, RELACIONES PÚBLICAS Y TRÁMITES A DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

43.- LA COMPRA, VENTA, CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, COMISIÓN, HIPOTECA Y COMERCIO EN GENERAL DE BIENES RAÍCES URBANOS ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE INSTALACIÓN DE FÁBRICAS, TALLERES, BODEGAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS.

44.- ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS TERMINADOS.

45.- SER AGENTE, REPRESENTANTE COMISIONISTA O DISTRIBUIDOR MANDATARIO DE PERSONAS O EMPRESAS, YA SEAN MEXICANAS O EXTRANJERAS, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, COMISIÓN, INTERMEDIACIÓN Y ASOCIACIÓN POR CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LAS LEYES, TODO TIPO DE EMPRESAS, NEGOCIACIONES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

46.- LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A LOS QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA.

47.- LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS, QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE CONVENIENTES O ADECUADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal